

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado... 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre... 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Es compromiso del Gobierno la modificación de la ley Municipal vigente en cuanto sea preciso al efecto de procurar mayores expansiones á la vida local, adaptándola á las nuevas obligaciones de orden social que le incumben y que además ha de fomentar en beneficio de las clases menesterosas. Para que las reformas sean útiles, prácticamente entiende este Ministerio que es conveniente conocer la opinión y el criterio de las Corporaciones interesadas, particularmente en lo que afecta á la municipalización de servicios, base fundamental de la reconstitución y mejoras que se persiguen, puesto que de un lado podrá contribuir á la independencia que por todos se busca de las haciendas municipales, reforzando los ingresos del Ayuntamiento, y de otra parte puede tener grande eficacia en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

En el resultado aprovechable y positivo de la información que se ha de practicar cerca de los Ayuntamientos inspirará el Gobierno las medidas que en su día más próximo posible someterá á las Cortes, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ayuntamientos de esa provincia, compuestos de más de 1.000 vecinos, se conteste dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia, al siguiente cuestionario:

1.° Cuáles son en la actualidad y

cuáles han sido en los últimos cincuenta años los servicios explotados directamente por el respectivo Ayuntamiento, y cuáles son y cuáles han sido en ese tiempo los servicios que haya explotado indirectamente por medio de concesión, arrendamiento, participación en beneficios ó de cualquier otro modo.

2.° Fechas de comienzo y término de los contratos de servicios que hayan celebrado, cifras totales de sus presupuestos y balances anuales, cláusulas principales de los convenios, y en especial de las que se refieran á la intervención reservada al Municipio, tasas de los precios, rescisión y reversión de esos contratos.

3.° Intervención actual del Ayuntamiento y modo cómo se atienden hoy los servicios de luz, agua, mataderos, mercados, tranvías y cementerios. Medios para la posible explotación por los Ayuntamientos de esos servicios ó cualesquiera otros relacionados con las subsistencias, policía urbana y rural, previsión, higiene, enseñanza, transportes y construcciones económicas.

4.° Ventajas é inconvenientes en cada localidad de la explotación de los servicios por gestión directa, gestión indirecta ó participación en los beneficios y gestión indirecta por precio alzado y posibles efectos de esa explotación en los mismos servicios, en la política, en el trabajo y en los precios y resultados financieros definitivos, teniendo presente para fijar estos últimos el que si de momento pueden implicar aumentos en las deudas municipales éstas deben amortizarse con sus productos.

5.° Organización necesaria de la empresa explotadora, habida cuenta la independencia, el tecnicismo y la duración que sean sus características.

6.° Reformas legislativas y disposiciones del Poder ejecutivo que se estiman indispensables por los informantes para llevar á cabo la municipalización de servicios en cada caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación inmediata en el *Boletín oficial* y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1910.—Merino.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio.)

Continuación del programa para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

19

Evacuación de inmundicias. — Evacuación de los excretas humanos. — Inmundicias dependientes del cargamento, sobre todo de los animales que se conducen á bordo para el consumo, y de los que se transportan como carga: orinas, materias fecales, etc., etc.—Aguas sucias del barco.—Restos de alimentos.—Water closets, urinarios.—Materias residuarias del barco procedentes de las máquinas y sentina donde fácilmente entran en fermentación productos orgánicos mezclados con las aguas.—Medios más apropiados para el aseo y desinfección de estos lugares.

20

Agua.—Composición y propiedades físicas.—Distintos orígenes del agua potable.—Impurezas debidas á sus orígenes. Valor higiénico de éstos.—Impurezas debidas á sus depósitos y distribución.—Efectos que ocasionan sobre la salud las impurezas y contaminación del agua.

21

Examen químico cualitativo de las materias disueltas en el agua, y juicio higiénico del resultado de este examen.—Examen químico cuantitativo de las materias sólidas disueltas en el agua: cloro, grado hidrométrico, materia oxidable, amoníaco albuminoideo, nitritos, nitratos, plomo y hierro.—Conclusiones higiénicas deducidas del examen cuantitativo.

22

Análisis microbiológico del agua.—Modos de tomar las muestras de agua para este análisis.—Numeración de bacterias del agua.—Determinación de la naturaleza de las distintas bacterias del agua.—Microbios patógenos más comunes en el agua y métodos especiales para su investigación.—Causas más frecuentes de la contaminación microbiológica del agua.—Análisis microbiológico del agua del mar.

23

Del agua potable en los barcos.— Peligros del uso del agua impura.—Aprovisionamiento de aguas potables.—Medios que se emplean para hacer aguada.—Peligros que ofrecen.—Precauciones que en cada caso se deben tomar para evitarlos.—Depuración del agua de bebida; de-

puración química, aireación, filtración, ebullición, destilación, ozonización, rayos ultravioleta.—Cantidad de agua requerida al día por persona.—Idem para usos domésticos.—Idem para animales.—Idem para hospitales y establecimientos públicos flotantes.

24

Depósitos ó aljibes para agua potable en los barcos.—Materiales que deben emplearse para su mejor construcción.—Aberturas y cierres más convenientes.—Diversos procedimientos de revestimiento interior.—Cuáles son los aljibes de mayor duración y más prácticos para la mejor conservación del agua en condiciones de potabilidad.—Limpieza de los aljibes.—Su esterilización.—Precauciones y procedimientos para efectuarla.—Emplazamiento más conveniente de los aljibes de agua potable á bordo de los barcos de vela y de los de vapor.—Canalización y distribución del agua potable á bordo.—Medios empleados á bordo para distinguir rápidamente las cañerías de conducción de agua, de las destinadas á otros usos.

25

De los alimentos en general.—Composición química de los alimentos: proteicos, grasas, hidratos de carbono, ácidos vegetales, sustancias inorgánicas.—Papel que ejercen estas distintas clases de principios alimenticios en el metabolismo nutritivo y en la producción de las distintas formas de la energía corporal.

26

Alimentos animales.—Carnes.—Diferentes clases de carne.—Inspección de los animales.—Examen de la carne.—Efectos producidos por las carnes alteradas, ó procedentes de animales enfermos.

27

Leche.—Caracteres físicos y composición.—Alteraciones que sufre la leche.—Adulteraciones de la leche.—Enfermedades transmisibles por la leche y modo de precaverlas.—Métodos de conservación de la leche.—Examen químico.—Mantequilla.—Su composición.—Alteraciones y adulteraciones.—Examen de la mantequilla.—Quesos.

28

Alimentos de origen vegetal.—Cereales.—Harinas.—Examen físico.—Composición química.—Examen microscópico.—Pan.—Examen del

pan.— Galleta.— Estudio de otros alimentos vegetales.— Frutos, legumbres y verduras.

29

Conservas alimenticias.— Métodos generales usados para la conservación de los alimentos: desecación, refrigeración, esterilización por el calor con exclusión del aire, salazón y empleo de substancias antisépticas.— Procedimientos especiales para la conservación de carnes, pescados, legumbres y frutos. Juicio crítico de los distintos procedimientos de preparación de conservas alimenticias bajo el punto de vista higiénico.

30

Condimentos procedentes de los reinos vegetal y mineral.— Su enumeración: cloruro de sodio, vinagre, mostaza, pimienta, zumo de limón y su importancia en la profilaxis del escorbuto en los barcos.

31

Principios fisiológicos que deben informar la ración alimenticia.— Composición media que debe tener la ración.— Cantidad de nitrógeno y de carbono que debe contener.— Idem de proteidos, grasas e hidratos de carbono.— Ración de reposo de trabajo ordinario y de trabajo forzado.— Cálculo de la energía derivada de los alimentos en relación con el trabajo y función de los órganos del cuerpo.

32

Ración alimenticia del marinero.— Valor nutritivo que debe tener la ración.— Modificaciones de la ración según los climas.— Conservas alimenticias más usadas por la marinería y su valor higiénico.— Preparación de los alimentos en los barcos.— Cuidados higiénicos que exigen los utensilios destinados a la alimentación.— Enfermedades de origen alimenticio más frecuentemente observadas en los barcos.

33

Bebidas alcohólicas.— Acción del alcohol sobre el organismo.— Vino.— Su análisis para comprobar las adulteraciones.— Cerveza y bebidas espirituosas.

34

Bebidas aromáticas: café y té.— Examen del café.— Idem del té.— Alteraciones.— Sucedáneos del té y café.— Chocolate.— Examen del chocolate.— Adulteraciones.

35

Desinfección en general.— Principios en que se funda.— Desinfectantes físicos.— Estufa de desinfección por calor húmedo y calor seco.— Diferentes tipos de estufas.— Principios en que se fundan y ventajas de cada uno.— Desinfectantes químicos: sublimado corrosivo, ácido fénico, cresoles, formalina, lisol, lisoforno, permanganato de potasa, agua de cal, hipocloritos, sulfato de cobre, hierro y cinc.— Desinfectantes gaseosos: cloro ácido sulfuroso, formaldehído.— Aparatos más comúnmente usados para la desinfección por el formaldehído.

36

Desinfección de los barcos.— Importancia capital de la desinfección en la higiene naval, desde el punto de vista de la sanidad pública y del comercio.— Medidas para evitar la propagación de una enfermedad infecciosa a bordo.— Aislamiento de los enfermos infecciosos y desinfección del departamento en que se encuentren.— Desinfección de las

personas y de las cosas, sobre todo de los vestidos y ropas de cama de los enfermos.— Desinfección de utensilios, suelos, depósitos de agua retretes, sentina y urinarios.— Utilización del agua del mar electrolizada para la desodorización y de infección de locales.— Medidas especiales de desinfección que hay que tomar contra cada enfermedad infecciosa en particular.

37

Desinfección total del barco, con el objeto de destruir no solamente los microbios patógenos, sino además los pequeños animales que suelen vivir en los barcos, tales como ratas, pulgas, mosquitos, etcétera, etc, que pueden transmitir las enfermedades.— Principios científicos en que debe fundarse la desinfección total del barco, por medios económicos, rápidos y eficaces, sin que el cargamento sufra la menor alteración.— Aparatos más comúnmente usados para la desinfección total de los barcos: aparato Clayton Marot, Gothier et Deglos, que usan el gas sulfuroso, y el aparato Nocht que utiliza una mezcla de óxido de carbono, ácido carbónico y azoe.— Desinfección de mercancías y equipajes.

38

Descripción del procedimiento que debe seguirse para el empleo de los aparatos Marot, Clayton y sus similares, en el momento de practicar una sulfuración.— Sulfuración raticida y parasitocida. Tanto por ciento de ácido sulfuroso que ha de contener el aire del local que se sulfura, para obtener este resultado.— Sulfuración microbicida.— Tanto por ciento de ácido sulfuroso que ha de contener el aire del local que se sulfura, para obtener este resultado.— Tiempo durante el cual ha de permanecer cerrado el local que se sulfura, en cada una de dichas operaciones para obtener el efecto que se desea.— Mercancías que se alteran o que pueden sufrir averías con el empleo de este gas.— Medios de impedir las o aminorarlas.

39

Consideraciones generales sobre la elección de personal para tripulación de los barcos mercantes.— Conveniencia de reconocimiento facultativo previo para ser enrolado o inscrito como tripulante.— Ventajas de este reconocimiento para la salud de a bordo, para el armador y para el propio tripulante.— Relación de este reconocimiento con la ley de Protección al trabajo.— Aptitudes físicas que deben reunir los tripulantes y defectos y enfermedades que han de ser causa de eliminación, según el cometido que desempeñen a bordo.

40

Enfermedades más frecuentes en la marina mercante.— Su enumeración y ligera descripción.— Medios de evitar su propagación a bordo y a tierra.— Submersión. Auxilios que requiere.

41

Accidentes desgraciados más frecuentes que pueden ocurrir durante la travesía.— Idem durante la permanencia del barco mercante en puerto mientras efectúa operaciones de carga o descarga.— Elementos más indicados que el médico debe tener en toda ocasión dispuestos para prestar rápido auxilio en estos casos.— Medios más adecuados de transporte de enfermos o lesionados.

42

Movimientos del barco.— Vibraciones.— Sus causas.— Sus diferentes efectos en las personas embarcadas.— Mareo.— Su naturaleza.— Causas.— Síntomas.— Tratamientos.

43

Estaciones sanitarias de puertos.— Emplazamiento más conveniente de los edificios para oficinas (Dirección) y para material de desinfecciones (Parque).— Elementos y aparatos de que deben estar dotados, según la importancia sanitaria del puerto.— Estaciones sanitarias especiales o lazaretos marítimos.— Emplazamiento más conveniente en las costas españolas para el mejor aislamiento.— Idem para los intereses comerciales marítimos.— Idem bajo el punto de vista geográfico, en relación especialmente con el medio de transmisión de la fiebre amarilla.— Clase y número de edificios que deben constituir una Estación sanitaria especial.— Sitio de emplazamiento más adecuado de cada uno en relación con el fin a que se le destina.

44

Servicios generales de los hospitales.— Idem administrativos.— Idem técnicos, médicos y quirúrgicos.— Salas de enfermos y sus servicios.— Sala de operaciones, de aislamiento y de autopsias.— Laboratorios.— Lavadero.— Departamento de desinfección.

45

Hospitales marítimos.— Hospitales flotantes.— Sus ventajas e inconvenientes, Su organización y servicios.— Departamento para la colocación de las enfermeras.— Hospicios marítimos.— Sus condiciones de funcionamiento y lugares preferentes de emplazamiento en las costas españolas.

46

Higiene de la emigración por mar.— Barcos dedicados al transporte de emigrantes y condiciones higiénicas que deben reunir.— Emigración más frecuente en nuestro país.— Enfermedades exóticas que pueden importar los emigrantes al volver.— Ley y Reglamento vigentes de emigración en España, en cuanto se relaciona con la Sanidad marítima.— Peregrinaciones y otros éxodos.

47

Estadística sanitaria naval.— Su importancia y objeto.— Bases en que debe fundarse.— Cálculo de la proporción en la mortalidad total.— Idem según las causas de muerte.— Tanto por ciento de enfermos.— Clasificación según las causas.— Cálculo de bajas en el servicio por enfermedad.— Proporción de inútiles.— Importancia de una nomenclatura interacional de enfermedades en la marina mercante. Estudio estadístico de la influencia de las condiciones individuales y de las circunstancias atmosféricas y climatológicas en la salud de la gente de mar.

48

Medidas que deben adoptarse para la mejor higiene de los puertos y de las zonas marítimas.— Alcantarillas y desagües de las aguas residuales en los puertos y bahías.— Medios de sustituirlas con ventajas o remediar sus inconvenientes.

49

Distribución geográfica de las enfermedades pestilenciales: peste,

cólera y fiebre amarilla y vías de propagación.

50

Peregrinaciones musulmanas a la Meca. Peligros que ofrece a la salud pública la explotación del ferrocarril de Hedjaz.

(Se continuará).

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.570.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

MURCIA

Circular.

En vista del informe emitido por el Subdelegado de Veterinaria, queda declarada la extinción de la enfermedad sarna sarcóptica que venía padeciendo el ganado lanar y cabrío de la Venta del puerto de la Mala Mujer.

Lo que se hace público en este diario oficial para satisfacción de los propietarios de ganado y demás interesados en la riqueza pecuaria. Murcia 15 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 1.527.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sala Nougaron, vecino de Caravaca, como Delegado de la Sociedad anónima «La Electra Caravaqueña», solicita legalizar la instalación ya establecida por dicha Compañía, para suministro de luz a la citada población.

La fuerza productora de dicha energía la producen los manantiales denominados «Las Fuentes del Marqués», mediante un salto de cinco metros de un caudal de 600 litros por segundo. Estos manantiales son propiedad de la viuda de D. Pedro Massa, y resultan arrendados a la expresada Sociedad, según copia del contrato correspondiente que va unido al expediente. La corriente en la línea general es alterna y de alta tensión, con un potencial de 1.600 voltios, que se transforma en los aparatos transformadores de tensión, en otra de 100 voltios de potencial.

La conducción es aérea en toda su extensión y formada por hilos descubiertos de cobre desnudo en la línea de alta tensión y recubiertos de materia aisladora en las de tensión baja.

Cumpliendo con lo que previene el art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1907, se anuncia al público para que durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, puede presentar las reclamaciones que estime procedentes, a cuyo objeto quedará de manifiesto el proyecto todos los días hábiles durante el plazo fijado, en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situado en la Jefatura de las mismas.

Murcia 11 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Quinta sección.

Número 2.341.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres a que correspon- den.	Importe — Pesetas
Año de 1904.				
FUENTE-ALAMO				
73	Salvador Pedrero García.	Tejidos.	2.º al 4.º	22 88
74	José Alvarez Sánchez.	Comestibles.	Id.	22 88
75	José Peñalver Victoria.	Id.	Id.	22 88
77	Sociedad Cooperativa.	Id.	Id.	22 88
81	Miguel Marin Vera.	Parador.	Id.	14 30
84	Felipe Martínez García.	Abacería.	Id.	14 28
86	Francisco Yepes Calderón.	Id.	Id.	14 30
90	Antonio Vidal Sánchez.	Id.	Id.	14 30
91	Ginés Pérez García.	Id.	Id.	14 28
92	Jesús García Martínez.	Id.	Id.	14 28
100	Francisco García Guzmán.	Id.	Id.	14 30
102	Luciano Ros García.	Id.	Id.	14 30
103	Antonio Martínez.	Id.	Id.	14 20
104	Juan García Yuste.	Id.	Id.	14 30
105	Ginés Navarro García.	Id.	Id.	14 30
106	Simón Imbernón.	Id.	Id.	14 30
110	Fulgencio Moreno Marin.	Tablajero.	Id.	11 44
113	José Lorente López.	Id.	Id.	11 44
116	Pedro Cayuela Méndez.	Id.	Id.	11 44
120	José Martínez.	Aceite y vinagre.	Id.	11 44
122	Juan Martínez García.	Frutas.	Id.	11 44
123	Juan Maurandi.	Albénar.	Id.	11 44
124	Antonio Sáez García.	Id.	Id.	11 44
128	Cayetano Blázquez.	Barbero.	Id.	10 »
131	Francisco Terol Pastor.	Carpintero.	Id.	10 02
LORCA				
30	Antonio Cazorla.	Vinos.	2.º y 3.º	237 32
43	Pedro Morenilla.	Sombrerero.	Id.	165 12
54	José Martínez Fernández.	V. y aguardientes.	Id.	104 36
59	Mariano Soto Torregrosa.	Sombrerero.	Id.	100 08
62	Juan García.	Harinas.	Id.	100 08
63	Bartolomé Molina Salinas.	V. y aguardientes.	Id.	100 08
64	Francisco Ortiz.	Id.	Id.	100 08
65	Juan Hernández Muñoz.	Id.	Id.	100 08
74	Felipe Salcedo.	Id.	Id.	67 90
75	Antonio Mulero.	Id.	Id.	67 90
77	José López Correa.	Id.	Id.	67 90
79	Manuel Jodar.	Id.	Id.	67 90
82	Antonto Marin.	Id.	Id.	67 90
84	Antonio Sellés.	Id.	Id.	67 90
89	Luis Paredes Martínez.	Id.	Id.	67 90
90	Antonio Martínez Vera.	Abacería.	Id.	36 46
92	Cristóbal Paredes.	Id.	Id.	36 46
96	Pedro Sastre Salas.	Id.	Id.	36 46
102	José María Plazas Plazas.	Id.	Id.	36 46
110	Indalecio Navarro Pérez.	Id.	Id.	36 46
118	Francisco Cano.	Id.	Id.	36 46
120	Francisco Morales Pérez.	Id.	Id.	36 46
124	Rosalía Barnés Azor.	Id.	Id.	36 46
MULA				
1	Juan Maurandi Romero.	Abacería.	1.º al 4.º	64 33
2	Laureano Sánchez Blanco.	Id.	Id.	28 60
3	Gabriel Zapata García.	Id.	Id.	64 33
4	Antonia Rocamora Sáez.	Id.	Id.	64 33
5	Ana B. García.	A. y vinagre.	Id.	42 88
6	Laureano Sánchez Blanco.	Parador.	Id.	28 60
7	Antonio Burruezo Sánchez.	Id.	Id.	64 33
9	Enrique Duarte García.	Mercería.	Id.	188 70
12	Bartolomé Sánchez.	Tejidos.	Id.	331 68
13	José Parra Ortega.	Id.	Id.	331 68
14	Juan Egea Ortega.	Id.	Id.	331 68
15	José Torralba Martínez.	Id.	Id.	331 68
18	Prudencio Chacón Ruiz.	Id.	Id.	331 68
20	Patricio Hernández Ibáñez.	Ultramarinos.	Id.	188 70
24	Roque Martínez Andújar.	V. y aguardiente.	Id.	85 48

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres a que correspon- den.	Importe — Pesetas
22	José Ortega Ortín.	Quincalla.	1.º al 4.º	64 33
23	Antonio Pérez Sánchez.	Harinas.	Id.	91 49
27	Antonio Gómez Gómez.	»	Id.	260 18
32	Jesús Saavedra Buitrago.	Cochero.	Id.	464 62
33	José Fernández Guijarro.	Carretero.	Id.	22 88
35	Antonio Poderoso Fernández.	V. y aguardientes.	Id.	22 88
36	Francisco Martínez Hernández.	Id.	Id.	22 88
37	José Martínez Hernández.	Id.	Id.	22 88
38	José Fernández Parraga.	Id.	Id.	22 88
39	Fernando Ledesma Sánchez.	Id.	Id.	22 88
41	Juan Valcárcel Romero.	Id.	Id.	22 88
43	Pedro Espinosa.	Carrero.	Id.	62 90
44	José María Llamas.	Id.	Id.	62 90

LORCA

409	Juan Lillo.	Horno.	2.º y 3.º	35 74
413	Juan Bautista García.	Id.	Id.	35 74
417	Alfonso Giménez.	Sastre.	Id.	35 74
421	Fernando Lillo Serrano.	Zapatero.	Id.	35 74

MAZARRON

45	Pedro Verdú Rodríguez.	Relojero.	1.º al 4.º	108 64
46	Enrique López Noguera.	Id.	4.º	27 16
118	Luciano Ros García.	Abacería.	2.º y 3.º	14 30
127	Bartolomé Yúfera Jorquera.	Id.	Id.	14 30
137	Jaime Hernández Izquierdo.	Agente.	Id.	181 62
179	Celestino Castroverde Buitrago.	Farmacéutico.	4.º	53 65
180	Ambrosio Bermejo Martínez.	Dentista.	1.º al 3.º	87 91
188	Felipe Munuera Villar.	Secretario.	1.º al 4.º	31 43
207	José Sánchez Ruiz.	Corredor.	Patente.	94 35
208	Manuel Garrigo Agullo.	Id.	Id.	94 35
209	Carrillo y Cayuela.	Tejidos.	1.º	97 69
A 7	Juana López Martínez.	Café.	3.º	12 87
» 8	La misma.	»	Id.	18 58

CARAVACA

95	Francisco Martínez Sandoval.	Molino.	2.º	13 58
122	Luis López.	Abogado.	Id.	44 60
124	Pedro Luna López.	Escribano.	Id.	25 74
136	Pedro Sánchez García.	Armero.	Id.	12 87
149	Miguel Sánchez.	Carretero.	Id.	10 72

MORATALLA

9	Antonio Martínez.	V. y aguardientes.	2.º	17 15
---	-------------------	--------------------	-----	-------

PLIEGO

3	José Díaz Chacón.	Tabernero.	1.º al 4.º	55 75
10	Remedios Ibáñez Lara.	Tablajero.	Id.	28 59
11	Marcos Pérez Ponce.	Tartanero.	Id.	18 58
12	Fulgencio Molina Rubio.	Id.	Id.	18 58
13	Antonio Navarro Rubio.	Carretero.	Id.	22 87
14	Gaspar Ruiz Vivo.	Id.	Id.	22 87
15	Antonio Ortiz Cifuentes.	Tratante.	Id.	160 12
17	Felipe Rubio.	»	1.º al 3.º	96 51
23	Pascual Molina Hurtado.	Carpintero.	1.º al 4.º	40 03
25	Florentino Sevilla Ferrer.	Herrero.	Id.	25 73
27	Antonio Sevilla López.	Id.	Id.	25 73
32	Modesto Avellaneda Gómez.	Albadero.	Id.	25 73
33	José Ortega Avellaneda.	Cirujano.	Id.	37 17
35	Alonso Díaz López.	Porteador.	Patente.	22 87
38	José Martínez Bermejo.	Id.	Id.	22 87
39	José Martínez Rubio.	Id.	Id.	45 74
41	Diego Bermejo Pérez.	Tratante.	Id.	142 96
1	Bibiano Aliaga Noguera.	Tejidos.	2.º al 4.º	105 78

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 1.568.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan por segunda vez a pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que a continuación se describen, embargadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por el Procurador Don José Moncada Calderón, en nombre

de la Sociedad «José Grás, Sociedad en Comandita», como liquidadora de la denominada «Armet Oliarte, Grás y Compañía», que fué a su vez una modificación y sucesora de la «Armet y Oliarte, Sociedad en Comandita», contra Don Francisco Antón Vera y su esposa Doña Julia Medina Espín, sobre pago de cantidad.

Pesetas.

1.ª Una casa de habitación, situada en la villa de Torrevieja y su calle de Orihuela; con la que linda por Levante a la que saca puerta sin número de policía ni de manzana; por Poniente Manuel Gómez y Tomás Za-

Pesetas.

pata; Sur José Roca, y Norte Pedro Andrés; la cual consta de planta baja, con entrada, cocina, tres habitaciones y patio, que mide ocho metros quince centímetros de latitud y veintidós metros cincuenta y dos centímetros de longitud, ó sean ciento setenta y cinco metros, veintidós decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, según la copia de escritura de hipoteca unida á los autos; y según la declaración pericial mide de extensión ciento setenta y cinco metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.500

2.ª Otra casa antes solar, agregado á la finca anterior, de habitación y morada, de cabida ocho metros, treinta y ocho centímetros de latitud y diez seis metros cuarenta y ocho centímetros de longitud, situada en dicha villa de Torrevieja; lindando por Levante calle de Orihuela; Norte y Oeste Pedro Andrés, y Sur la casa anteriormente descrita; según la declaración pericial es de planta baja, ocupa una extensión de ciento treinta y siete metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados; y ha sido tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

1.750

3.ª Otra casa situada en la calle del Aire, de la citada villa de Torrevieja, señalada con el número setenta y tres de policía; y linda por la derecha entrando con casa de Doña Antonia Alienza; izquierda otra de Josefa Torregrosa, y espaldá la de Francisco Alienza, la cual consta de planta baja con varias habitaciones, patio y pozo medianero con la de Doña Antonia Alienza, mide seis metros setenta y nueve centímetros de latitud y seis metros treinta y cuatro centímetros de longitud, como consta en la copia de escritura de hipoteca referida; y según la declaración del perito que la justiprecio; ocupa una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; y se ha tasado en la suma de dos mil pesetas.

2.000

4.ª Otra casa situada en la calle de Capdepon, de la villa de Torrevieja, señalada con el número veinte moderno de policía; á lindes por la derecha entrando con propiedad de José García Roca; izquierda calle de la Comedia, y espaldá con la de Ramón Torregrosa, con una medida superficial de siete metros ochenta y dos centímetros por detrás y con una longitud de quince metros nueve centímetros, según así aparece en la mencionada copia de escritura. Dicha casa tiene una servidumbre establecida para el desagüe de las aguas pluviales por salidero á las casas y patios contiguos de José García Roca y Diego García y Montesinos; y según la declaración pericial es de planta baja

Pesetas.

y ocupa una extensión de ciento diez y siete metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados; ha sido justipreciada en mil ochocientos cincuenta pesetas. 1.850

Asciende la total suma de la tasación de las expresadas cuatro fincas á ocho mil cien pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de San Agustín número siete, segundo, el día diez y nueve del próximo mes de Agosto á las once de su mañana.

2.ª Las fincas dichas salen á subasta con rebaja del veinticinco por ciento de las sumas expresadas en que fueron tasadas.

3.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.ª Para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, de los que existen datos en la copia de escritura de hipoteca y certificación de cargas expedida por el Señor Registrador de la propiedad de Orihuela, que obran unidas á los autos, los que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, los que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á quince de Julio de mil novecientos diez.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.563.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Citado: Paredes Torres Damián, domiciliado últimamente en Perin (Cartagena), comparecerá ante la Audiencia provincial de Murcia el día tres de Agosto próximo á las nueve, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por desacato contra Domingo Bernal Valles, instruida por este Juzgado de instrucción de Cartagena con el número doscientos noventa del año mil novecientos nueve.

Cartagena trece de Julio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Escribano, José Calvo.

Número 1.544.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

García Rubio Fernando (a) Chispolos, domiciliado últimamente en Mula; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad para celebrar careo en causa por disparo y lesiones, instruida por este Juzgado, contra Francisco González Ferez (a) Tamo; apercibiéndole que si no

comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Mula 8 de Julio de 1910.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.564.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Benito Olivares, domiciliado últimamente en Jumilla, y en la actualidad por la Mancha segundo, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Yecla, para prestar declaración en causa sobre estafa, contra Antonio Lozano Sánchez, (a) Calma.

Yecla 14 de Julio de 1910.—José María Cremades.

Número 1.566.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA

Edicto.

Don Ginés Díaz Gil, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en el expediente de exacción de multa contra Fernando Campos Fuertes, por cortar un estereo de ramas procedentes de cinco pinos en el monte número ochenta del Catálogo, y cuyo denunciado fué condenado por la Jefatura de Montes en siete de Marzo último á la multa de cincuenta céntimos de peseta y veinticinco pesetas cincuenta céntimos como indemnización de daños y perjuicios, y resultando insolvente en el día de hoy le corresponde arresto subsidiario, y desconociendo en la actualidad su residencia, he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria á fin de que por las Autoridades y Agentes de policía judicial se practiquen diligencias para la busca del expresado Fernando Campos, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Alhama trece de Julio de mil novecientos diez.—Ginés Díaz Gil.—José Albacete Gomariz.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.571.

SINDICATO PARA EL DESAGÜE

DE LAS MINAS DEL LLANO DEL BEAL DE CARTAGENA

En cumplimiento del art. 20 del Reglamento por el que se rige este Sindicato, y con arreglo á la modificación de aquél por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se convoca á Junta general extraordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesados en el desagüe del Beal, para las once de la mañana del día 30 del actual, en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, debiendo tratarse y resolver en ella, acerca de las conclusiones formuladas por la Comisión nombrada en Junta general de 10 de Mayo último; y asimismo de la reforma de los artículos 1-5-6-13-21-29-31 y 34 del Reglamento, por si fuere preciso, en virtud del nuevo estado de derecho, que habría de producir, siendo aceptadas las soluciones propuestas

en dichas conclusiones; como también la sustitución de dichos artículos por otros que se estimen convenientes.

Se advierte á los interesados que con antelación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato (Jara 9, principal), los documentos que acrediten su personalidad, según el art. 24.

Cartagena 15 de Julio de 1910.—El Vicepresidente, Angel Moreno.

SINDICATO MINERO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento vigente y con sujeción á las disposiciones del 26, se convoca á la colectividad para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar á las once de la mañana del día 31 de Julio en el local social, Jara 9, en la que ha de tratarse de los puntos que comprende la Memoria del ejercicio pasado y han de proveerse los cargos de Vicepresidente y Secretario general más el de un Vocal suplente.

Cartagena 17 de Julio de 1910.—El Presidente, José María Pelegrin.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellin, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 9 DE JULIO DE 1910

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.